

**San José, 4 de agosto de 2015.-**

En San José, a las catorce horas con treinta minutos del cuatro de agosto del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López y Luis Fdo. Salazar Alvarado.

El resultado de la votación fue el siguiente:

**A. RESOLUCIONES DE LA SALA:**

<b>1</b>	Sentencia 2015 - 011898. Expediente 15-004580-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DE FARMACOEPIDEMOLOGÍA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGUROSOCIAL, PRESIDENTE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Desglóse el escrito presentado por el recurrente en julio de 2015, con el fin de que se tramite como asunto nuevo, y se resuelva ahí lo que en derecho corresponda.
<b>2</b>	Sentencia 2015 - 011899. Expediente 15-007620-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO. No ha lugar a la gestión formulada.
<b>3</b>	Sentencia 2015 - 011900. Expediente 15-008376-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MEXICO. No ha lugar a la gestión formulada.
<b>4</b>	Sentencia 2015 - 011901. Expediente 15-008841-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara parcialmente con lugar el recurso contra el Centro de Atención Institucional La Reforma, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Verry Zúñiga Cabalceta, en su condición de Director General, y Adín Largo Cruz, en su condición de Director Médico de la Clínica, ambos del Centro de Atención Institucional La Reforma, o a quienes ocupen los cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los

	<p>hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese en forma personal a Verry Zúñiga Cabalceta, en su condición de Director General, y Adín Largo Cruz, en su condición de Director Médico de la Clínica, ambos del Centro de Atención Institucional La Reforma, o a quienes ocupen los cargos.</p>
5	<p>Sentencia 2015 - 011902. Expediente 15-009978-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRADOR DE LA SUCURSAL DE GRECIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE GRECIA, GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE GRECIA. Se ordena desglosar el escrito presentado por la recurrente en la Secretaría de la Sala a las 11:36 horas del 24 de julio de 2015, para que se tramite como un asunto nuevo.</p>
6	<p>Sentencia 2015 - 011903. Expediente 15-009985-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS LOS JUNCALES (CORONADO), ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.</p>
7	<p>Sentencia 2015 - 011904. Expediente 15-010121-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y a Roy López Arias en calidad de Director General el primero y Jefe del Servicio de Urología el segundo, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes ocupen los cargos, que realicen las gestiones necesarias para que, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique al amparado, la cirugía que requiere, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez y a Roy López Arias en calidad de Director General el primero y Jefe del Servicio</p>

	de Urología el segundo, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes ocupen los cargos EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.
8	Sentencia 2015 - 011905. Expediente 15-010139-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.-
9	Sentencia 2015 - 011906. Expediente 15-010350-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde en calidad de Directora General y a Juan Carlos Gómez Quesada en calidad de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quien ocupe el cargo que refiera de FORMA INMEDIATA a la amparada el Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Una vez referida la amparada, deberá Arnoldo Matamoros Sánchez en calidad de Director General y Mario Solano Salas en calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes ocupen los cargos, girar las órdenes pertinentes y llevar a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de UN MES la amparada sea intervenido quirúrgicamente en el Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Krisia Díaz Valverde en calidad de Directora General y a Juan Carlos Gómez Quesada en calidad de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez y a Arnoldo Matamoros Sánchez en calidad de Director General y Mario Solano Salas en calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes ocupen los cargos EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.
10	Sentencia 2015 - 011907. Expediente 15-010352-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso.-
11	Sentencia 2015 - 011908. Expediente 15-010466-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO

	<p>DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y a Héctor Torres Rodríguez, en su condición de director general y jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quien en sus lugares ejerzan esos cargos, que giren las órdenes necesarias para que a la recurrente, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le realice el procedimiento quirúrgico que requiere, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Arnoldo Matamoros Sánchez y a Héctor Torres Rodríguez, en su condición de director general y jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quien en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>
12	<p>Sentencia 2015 - 011909. Expediente 15-010474-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde en su condición de Directora General y Guillermo Paternina Dominguez, en su condición de Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital Max Peralta Jimenez, o a quienes ocupen esos cargos, que se le realice a la recurrente, la cirugía que requiere, en la fecha en que se ha programado y se establezca de manera definitiva el tratamiento posterior que requiere para atender su padecimiento según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
13	<p>Sentencia 2015 - 011910. Expediente 15-010491-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias en calidad de Directora General del Hospital San Juan de Dios o a quien en su lugar ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de UN MES el amparado sea intervenido quirúrgicamente en el Servicio de Consulta Externa del Servicio de Cirugía General del Hospital San Juan de Dios, todo bajo estricta</p>

	<p>responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Ileana Balmaceda Arias en calidad de Directora General del Hospital San Juan de Dios o a quien en su lugar ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL.</p>
14	<p>Sentencia 2015 - 011911. Expediente 15-010497-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez en su condición de Director General y Mario Solano Salas en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos personeros del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quiénes en su lugar ejerzan esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique al recurrente la cirugía que requiere, conforme el criterio de su médico tratante. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a Arnoldo Matamoros Sánchez en su condición de Director General y Mario Solano Salas en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos personeros del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quiénes en su lugar ejerzan esos cargos. EN FORMA PERSONAL.</p>
15	<p>Sentencia 2015 - 011912. Expediente 15-010521-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, JEFE DEL SERVICIO DE UNIDAD DE DESARROLLO DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Aguilar Tassara, en su condición de Director General del Centro Nacional de Rehabilitación, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le facilite al amparado las férulas que requiere. Se advierte a la autoridad</p>

	<p>recurrida que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roberto Aguilar Tassara, en su condición de Director General del Centro Nacional de Rehabilitación, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.-</p>
16	<p>Sentencia 2015 - 011913. Expediente 15-010547-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de Director Médico y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes, respectivamente, ocupen tales cargos, disponer lo pertinente para que, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se le efectúe al recurrente la cirugía prescrita por su médico tratante, bajo la responsabilidad de este último, si su estado de salud lo permite y otra causa médica no lo impide. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de Director Médico y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes, respectivamente, ocupen tales cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
17	<p>Sentencia 2015 - 011914. Expediente 15-010594-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CLÍNICA CENTRAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGUROS SOCIAL DE JACÓ, GARABITO. Se rechaza de plano el recurso.</p>
18	<p>Sentencia 2015 - 011915. Expediente 15-010692-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra COORDINADOR DE LA OFICINA CONTRA EL RETRASO JUDICIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE PARRITA, JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DE AGUIRRE Y PARRITA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
19	<p>Sentencia 2015 - 011916. Expediente 15-010696-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO</p>

	<p>DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Guillermo Kiver Brunel y Juan Miguel Currea de Brigard, por su orden Subdirector Médico y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención, y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Guillermo Kiver Brunel y Juan Miguel Currea de Brigard, por su orden Subdirector Médico y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-</p>
20	<p>Sentencia 2015 - 011917. Expediente 15-010700-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
21	<p>Sentencia 2015 - 011918. Expediente 15-010723-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso.</p>
22	<p>Sentencia 2015 - 011919. Expediente 15-010732-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente contra la Caja Costarricense de Seguro Social. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe el cargo, que en el plazo no mayor a los tres meses contados a partir de la notificación de esta sentencia, se le fije al recurrente una fecha para ser valorado por el médico tratante en el Servicio de Cirugía General del Hospital San Rafael de Alajuela para tratar su hernia abdominal post-incisional. Además, se le advierte a la recurrida que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense</p>

	<p>del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Alejandro Jiménez González, en su condición de a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL. COMUNÍQUESE.-</p>
<b>23</b>	<p>Sentencia 2015 - 011920. Expediente 15-010753-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE LA UNIDAD DE RESONANCIA MAGNÉTICA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
<b>24</b>	<p>Sentencia 2015 - 011921. Expediente 15-010779-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón en su condición de Director General y Julio José Montero Ubisco en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital México, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique al recurrente la cirugía que requiere, conforme el criterio de su médico tratante. Se le previene a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvanel voto y declaran sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a Douglas Montero Chacón en su condición de Director General y Julio José Montero Ubisco en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital México, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos. EN FORMA PERSONAL.</p>
<b>25</b>	<p>Sentencia 2015 - 011922. Expediente 15-010782-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra OFICINA LOCAL DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA EN SAN VITO DE COTO BRUS. Se declara sin lugar el recurso. Comuníquese.-</p>
<b>26</b>	<p>Sentencia 2015 - 011923. Expediente 15-010786-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE ESPARZA, JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE ESCAZÚ. Se declara sin lugar el recurso.</p>
<b>27</b>	<p>Sentencia 2015 - 011924. Expediente 15-010787-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le</p>

	<p>ordena a MARIO MANRIQUE ARIAS MURILLO, en su condición de Director General y CARLOS VALVERDE MONGE en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, realicen el tratamiento médico quirúrgico que requiera amparada, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a MARIO MANRIQUE ARIAS MURILLO, en su condición de Director General y CARLOS VALVERDE MONGE en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>
28	<p>Sentencia 2015 - 011925. Expediente 15-010793-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de Director General del Hospital Calderón Guardia, o a quien ocupe en su lugar el cargo, coordinar la reprogramación de la cita en la Consulta Externa de Ortopedia a la recurrente en un plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de Director General del Hospital Calderón Guardia, o a quien ocupe en su lugar el cargo, en forma personal.</p>
29	<p>Sentencia 2015 - 011926. Expediente 15-010796-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, Director General y a Walter Vega Gómez, Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel</p>

	<p>Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que al paciente se le practique la intervención quirúrgica en un plazo de UN MES, a partir de la notificación de esta sentencia, conforme lo prescribió el médico tratante y bajo su responsabilidad. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte al recurrido, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal la presente resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez, Director General y a Walter Vega Gómez, Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos Comuníquese.-</p>
<b>30</b>	<p>Sentencia 2015 - 011927. Expediente 15-010802-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR DE LA FUERZA PÚBLICA, JEFE DE PUESTO DE LA DELEGACIÓN POLICIAL DE HATILLO. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
<b>31</b>	<p>Sentencia 2015 - 011928. Expediente 15-010818-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FISCAL DE LA FISCALÍA ADJUNTA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, JEFE DE LA SUBDELEGACIÓN REGIONAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, SEDE EN NICOYA, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE. Se declara sin lugar el recurso.</p>
<b>32</b>	<p>Sentencia 2015 - 011929. Expediente 15-010822-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Estése la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia Nº 2015-009767 de las quince horas cinco minutos del treinta de junio de dos mil quince.</p>
<b>33</b>	<p>Sentencia 2015 - 011930. Expediente 15-010861-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE CARTAGO. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
<b>34</b>	<p>Sentencia 2015 - 011931. Expediente 15-010866-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE PUNTARENAS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
<b>35</b>	<p>Sentencia 2015 - 011932. Expediente 15-010869-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO, MÉDICO TRATANTE EN EL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Douglas Montero Chacón y a Julio Montero Ubisco, respectivamente, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia del</p>

	<p>Hospital México, o a quienes ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución, se definala conducta que se seguirá en el caso de la amparada, y de ser necesario someterla a una cirugía, esa intervención quirúrgica se realice dentro de un plazo razonable, bajo la responsabilidad de su médico tratante y si otra causa médica ajena a la del sub-lite no lo impide Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Douglas Montero Chacón y a Julio Montero Ubisco, respectivamente, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital México, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
<b>36</b>	<p>Sentencia 2015 - 011933. Expediente 15-010878-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
<b>37</b>	<p>Sentencia 2015 - 011934. Expediente 15-010899-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.</p>
<b>38</b>	<p>Sentencia 2015 - 011935. Expediente 15-010922-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE GRECIA, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE GRECIA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
<b>39</b>	<p>Sentencia 2015 - 011936. Expediente 15-010936-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FISCAL PENAL JUVENIL DE SAN JOSÉ, JUEZ PENAL JUVENIL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.</p>
<b>40</b>	<p>Sentencia 2015 - 011937. Expediente 15-010942-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA DE SAN JOSE, FUERZA PÚBLICA DE UPALA, ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE UPALA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
<b>41</b>	<p>Sentencia 2015 - 011938. Expediente 15-010958-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE PUNTARENAS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jorge Arturo Alpízar Mora, en su condición de Juez Tramitador del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Puntarenas, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que disponga lo necesario a efecto que inmediatamente, le dé al proceso de rebajo que promovió el recurrente, el trámite que</p>

	<p>corresponda. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Jorge Arturo Alpízar Mora, en su condición de Juez Tramitador del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Puntarenas, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.-</p>
42	<p>Sentencia 2015 - 011939. Expediente 15-011002-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE CICLISMO. Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2015-09583 de las 9:05 horas del 26 de junio de 2015.</p>
43	<p>Sentencia 2015 - 011940. Expediente 15-011036-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE FLAGRANCIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
44	<p>Sentencia 2015 - 011941. Expediente 15-011038-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Désele curso al amparo únicamente en cuanto a la omisión de brindar la información solicitada por el recurrente, en los términos que se indica en el considerando último de esta sentencia. En cuanto a lo demás, se rechaza de plano el recurso.</p>
45	<p>Sentencia 2015 - 011942. Expediente 15-011043-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN, MINISTERIO DE HACIENDA. Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena dar curso al amparo.</p>
46	<p>Sentencia 2015 - 011943. Expediente 15-011059-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra CONSEJO DISCIPLINARIO CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL MARINA DE SAN CARLOS, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL MARINA DE SAN CARLOS. Se rechaza de plano el recurso.</p>
47	<p>Sentencia 2015 - 011944. Expediente 15-011150-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2015-011402 de las 14:50 horas del 28 de julio de 2015.</p>
48	<p>Sentencia 2015 - 011945. Expediente 15-011160-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.</p>

49	Sentencia 2015 - 011946. Expediente 15-011213-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL LABORATORIO DEL HOSPITAL DE SAN CARLOS. Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia Nº 2011-05598 de las 15:19 horas del 03 de mayo de 2011.
50	Sentencia 2015 - 011947. Expediente 15-011228-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE EJECUCIÓN. Se rechaza de plano el recurso.
51	Sentencia 2015 - 011948. Expediente 15-011230-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE LA FORTUNA DE SAN CARLOS. Se rechaza de plano el recurso.
52	Sentencia 2015 - 011949. Expediente 15-011240-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO PENAL DE HEREDIA, PODER JUDICIAL, TRIBUNAL PENAL DE APELACIONES DE HEREDIA. Se rechaza de plano el recurso.-
53	Sentencia 2015 - 011950. Expediente 15-011241-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.
54	Sentencia 2015 - 011951. Expediente 15-011258-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTACIÓN. Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena dar curso al amparo.
55	Sentencia 2015 - 011952. Expediente 15-011259-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
56	Sentencia 2015 - 011953. Expediente 15-011261-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y GESTIÓN DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
57	Sentencia 2015 - 011954. Expediente 15-011262-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
58	Sentencia 2015 - 011955. Expediente 15-011271-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone separada. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto en lo que respecta al derecho a una justicia administrativa pronta y cumplida.
59	Sentencia 2015 - 011956. Expediente 15-011272-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASEGURADORA DEL ISTMO S. ADISA, COOPERATIVA NACIONAL DE EDUCADORES. Se rechaza de plano el recurso.-

60	Sentencia 2015 - 011957. Expediente 15-011284-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra FUNDACIÓN SALUD Y FAMILIA. Se rechaza de plano el recurso.
61	Sentencia 2015 - 011958. Expediente 15-011291-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FISCALÍA AUXILIAR DE SARAPIQUÍ, JUEZ DE LA ETAPA PREPARATORIA DEL JUZGADO PENAL DE SARAPIQUÍ. Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia número 2015-010494 de las 09:39 horas del 15 de julio de 2015.
62	Sentencia 2015 - 011959. Expediente 15-011302-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, OFICINA LOCAL DE COTO BRUS. Se rechaza de plano el recurso.-
63	Sentencia 2015 - 011960. Expediente 15-011313-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra NO INDICA EXPRESAMENTE. Se rechaza de plano
64	Sentencia 2015 - 011961. Expediente 15-011347-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE MORAVIA. Se rechaza por el fondo el recurso.-
65	Sentencia 2015 - 011962. Expediente 15-011364-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-
66	Sentencia 2015 - 011963. Expediente 15-011391-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
67	Sentencia 2015 - 011964. Expediente 15-011393-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE SARAPIQUÍ. Se rechaza de plano el recurso.
68	Sentencia 2015 - 011965. Expediente 15-011395-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
69	Sentencia 2015 - 011966. Expediente 15-011399-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSULADO DE COSTA RICA EN COLOMBIA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se rechaza de plano el recurso.
70	Sentencia 2015 - 011967. Expediente 15-011412-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE ESPARZA, CORAC-ACOPAC, DIRECTOR EJECUTIVO DE ACOPAC. Se rechaza de plano el recurso.-
71	Sentencia 2015 - 011968. Expediente 15-011415-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE, MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.
72	Sentencia 2015 - 011969. Expediente 15-011457-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y el

Magistrado Castillo Víquez pone nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.

A las dieciséis horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Gilbert Armijo S.  
Presidente**